



Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaría.—Circular.—Número 138.

La Comision de liquidacion y recaudacion de atrasos de la Junta de dotacion del Culto y Clero de esta Diócesis, me dice con fecha 16 de este mes lo siguiente.

» Con fecha 16 de febrero último, la Junta superior de dotacion del Culto y Clero traslada á esta Comision la órden siguiente.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior con fecha 6 del actual la órden de S. A. el Regente del Reino que dice asi.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Con esta fecha digo á varios Intendentes del Reino lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una comunicacion de la Junta superior de dotacion del Culto y Clero manifestando el triste y abatido estado en que se encuentran aquellos objetos en los pueblos de esa provincia, á consecuencia de las insignificantes distribuciones que se practicaron en los años desde 1837 en adelante. Enterado S. A. se ha servido mandar que se haga á V. S. el mas estrecho encargo, como de su órden lo ejecuto, para que contribuya eficazmente á la recaudacion del 4 por 100 y primicia de 1840, y de los atrasos que por razon de diezmos tienen los espesados pueblos, apremiando á los morosos y valiendose de cuantos medios esten al alcance de su autoridad, á fin de conseguir que el Culto y Clero sean atendidos de la manera que corresponde.—De órden de S. A. lo traslado á V. E. para que sirviendose comunicarla á los Gefes políticos de las citadas provincias, cooperen por su parte al mismo objeto.—Y de la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y enterada esta referida Junta superior de la anterior resolucion ha acordado se traslade á V. SS. como lo ejecuto á fin de que esa Comision promueva por todos los medios, y con la mayor actividad y perseverancia la recaudacion de los atrasos de que se trata, impetrando la autoridad del Sr. Intendente y Gefe político de la provincia contra los contribuyentes que demoren el pago de lo que adeudan, y dando parte de las disposiciones que tomen las espesadas autoridades, asi como, si se desentendiesen de lo que se previene en la preinserta determinacion del Gobierno para la resolucion conveniente.

En su consecuencia esta Comision ha acordado remitir á V. S. las adjuntas razones de descubiertos en favor

de la Hacienda y la Junta, con espresion de los años de que proceden y pueblos donde residen los deudores, por que además de estarla prevenido por la Junta superior, está convenida y vé con sentimiento el miserable estado en que se encuentra el Clero de esta Diócesis, que en los años de 1837, 38, 39 y 40 no ha percibido la mitad de sus mezquinas dotaciones, ni en el de 41, segun demostraciones matemáticas que por la Comision se han hecho á el Gobierno de S. M., no llegara á la tercera parte de sus asignaciones, si ha de ser sostenido con solo el repartimiento de contribucion del Clero hecho á esta provincia: por lo mismo esta referida Comision no duda que estando en manos de V. S. alibiar en parte el triste estado en que se encuentra la respetable clase del Clero de esta Diócesis, desplegará todo el poder de su autoridad para hacer efectivos los alcances que se mencionan en las adjuntas relaciones, que la Comision cuidará de distribuir á los legítimos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 11 de Marzo de 1842.—Niceto Gomez Martinez.

Nota de las cantidades en metálico que por razon de aniversarios y memorias pias satisfacion anualmente á los Monasterios y Conventos suprimidos de esta Provincia, los sugetos que se dirán, y de las percibidas por la Comision de recaudacion de arbitrios de amortizacion correspondientes al año de 1840, segun las certificaciones dadas por la Contaduria de la misma.

Pueblos.	Sugetos que satisfacion.	Cantidades que pagan.	Percibidas por la Comision de Amortizacion.
		Rs. mrs.	Rs. mrs.
Burgos	El hospital de la Concepcion al Monasterio de S. Juan de esta Ciudad por misas	100	100
	El Colegio de niñas de Saldaña al convento de la Trinidad de esta Ciudad por memoria perpetua	12	12
	D. Santiago de Arcocha, como administrador del Marques de Montemar al mismo por idem	100	100
	El Cabildo de S. Roman al convento de la Merced de		

esta Ciudad por idem	328	328
La Cofradía de Santiago y Sta. Catalina al mismo por id.	25-22	
El Hospital de Barrantes al contenido de la Vitoria de esta Ciudad por id. (se ignora lo que paga)		27
El Sr. de Santiuste ó su apoderado Miera, por id. al convento de S. Francisco de esta Ciudad	274-22	274-22
D. Valentin Ibañez Corbera, al mismo por id.	400	400
<i>Cobar-</i> Marcos Bevilla, al convento de S. Pedro de Arlanza por id.	3-30	
Juan Juarros al mismo por id.	3-30	
D. Carlos Alcocer, al convento de S. Pedro de Arlanza por id.	4-14	
<i>Ayue-</i> Andres Bobeda, al de Bulas. gredo por id.	2-17	2-17
<i>Cande-</i> Andres Calles al mismo pajares por id.	2	2
<i>Cueva</i> Lorenzo Arribas, al convento de S. Cristobal de lbeas juarros por id.	1-17	
<i>Castri-</i> El Conde de Miranda, al llo la convento de Premostratenses Vega. de la Vid por id.	137	
<i>Vulia-</i> D. Antonio Diego de la diego. Peña, al convento de Premostratenses de S. Miguel de Treviño por id.	16	
Toribio Aguilar, al convento de Sto. Domingo de Aranda por id.	44	
Los hijos de José Murquiza, al mismo convento por id.	22	22
<i>Aran-</i> Angel Mencia, y D. ^a Teresa Gutierrez al mismo por id.	22	22
Melchor Oriza, al mismo por id.	22	22
Bernardo Sancho, al mismo convento por aniversario.	22	22
D. Miguel Antonio Goitia, al convento de S. Estevan de Gormaz por memorias perpetuas	22-16	
Herederos de Marcelino Miguel, al mismo convento por id.	9	
<i>Altable</i> D. Juan José del Rio, al convento de la Trinidad de esta Ciudad por id.	238	238
<i>Rubla-</i> Isidoro Conde, al mismo cedo de convento de la Trinidad abajo. por id.	260	260
<i>Villa-</i> El Cabildo eclesiástico al silos. convento de la Vitoria de esta Ciudad por id.	96	96
<i>Guz-</i> Manuel de la Cal, del man. convento de trinitarios descalzos de Valladolid por id.	40	
<i>La hor-</i> Manuel Bueno, y Lorenzo ra. Mambllilla, al convento de S. Francisco de Valladolid por id.	180	
<i>S. Mar-</i> Venancio Arranz, á ditun de cho convento de S. Fran-		

<i>rubia-</i> cisco de Valladolid por les. id.	90	
<i>Gumiel</i> D. Narciso de la Muedel la, al mismo por igual Merc. ^o concepto	765	
<i>Belo-</i> D. Manuel Ocio, al convento de S. Francisco de Belorado por id.	927	927
<i>Mam-</i> Domingo y Agustin Mibllilla. guel, al de S. Francisco de Peñafiel por id.	51	51
Total	4221-32	2906-5

Es copia del original que obra en estas oficinas á el que en caso necesario me remito. Burgos 11 de Marzo de 1842.—Niceto Gomez Martinez.

Nota de las cantidades que deben satisfacer anualmente por razon de misas y aniversarios, los sugetos que á continuacion se expresan, y que debian celebrarse por las Comunidades de Religiosos suprimidas en esta Provincia.

PUEBLOS	Sugetos que las satisfacen.	Trigo faneg. cs.	Cebada faneg. cs.
<i>Convento de S. Agustin de Burgos.</i>			
<i>Villal-</i> Los Sres. Hormazas, como demiro. patronos de la capellania del Sto. Cristo, y otra inmediata para decir dos misas rezadas todos los dias, una cantada los viernes y las dos fiestas de la Sta. Cruz de mayo y setiembre, y que se hagan por toda la Comunidad asistiendo á las vísperas y misas cantadas, teniendo una lámpara por siempre jamas ardiendo; censaron para todo ello las haciendas de Pedrosa Ojacastro, Villaldemiro y Hormaza, á pagar ciento sesenta y cinco fanegas seis celemines de pan mediado.		82	9 82 9
<i>Monasterio de S. Juan de Burgos.</i>			
<i>Burgos</i> El Marqués de Murillo por memoria perpetua, paga ocho fanegas de trigo anuales		8	
<i>Gerónimos de Ntra. Sra. de Fresdelbal.</i>			
<i>Quinta-</i> Matias Alonso, por una memoria paga anualmente una Vivar. fanega y 8 celemines de trigo.		1	8
<i>Trinitarios de Burgos.</i>			
<i>Tapu-</i> Juan Merinero, por una erca. memoria paga anualmente seis celemines de trigo			6
<i>Quema-</i> El Concejo por memoria da. paga anualmente treinta y seis fanegas de cebada			36
<i>S. Francisco de Medina de Pomar.</i>			
<i>Medina</i> El Excmo. Sr. Duque de de po- Frias, por la dotacion de mar. 150 misas rezadas y 67 cantadas, pagaba anualmente 128 fanegas de pan mediado		64	64
Total		156	11 182 9

Es copia del original que obra en estas oficinas á el que en caso necesario me remito. Burgos 11 de marzo de 1842.—Niceto Gomez Martinez.

Rel de este de los
Segun cuen male debe como el m de 18 D. Vic de de de 14
DIÓC
Rela diócesa den, y
Villame
Mazarie Betuert Torduel
Barbadi Contrer Castrov Neila. Neila. Quintan San Mil Santo D Torre Vallejin
Aostri. Arroyo
Butrera Cespede Espinos Garoña Gobant Leciñan Mijaral Nofuen
Idem. Pajares Quintan Perex y Revilla San Ma

Relacion de debitos en favor de la Junta Diocesana de este Arzobispado, por frutos de 1837, con expresion de los deudores y procedencia de deudas.

PROVINCIA DE BURGOS.

	Reales	mrs.
Segun liquidacion y cangeo de todas cuentas con el Administrador de decimales de dicho año D. Vicente Angulo, debe la Hacienda nacional á la Junta, como consta de certificacion dada por el mismo administrador en 6 de Julio de 1840	104,321-	7
D. Vicente Angulo, como Administrador de decimales de referido año, por mitad de 14,583 rs. 33 mrs. que recaudó de los		

partidos decimales de Mansilla y Salas, de cuya cantidad no se cargó en la cuenta general.

D. Clemente Corral Velasco, vecino de Espinosa de los Monteros, y administrador de la Junta en el partido de Quintanilla del Revollar, por saldo de su cuenta en este año	7291-33 ¹ / ₂
D. Joaquin Varanda, vecino de Medina de Pomar, por id. id.	320
D. Pedro Pablo Huidobro, vecino de Poza, por id. id.	2354-20
	317

Total 114,604-26¹/₂

Burgos 16 de marzo de 1842.—Niceto Gomez Martinez.

DIÓCESIS DE BURGOS.

PROVINCIA DE IDEM.

FRUTOS DE 1838.

Relacion de los débitos que por todos conceptos resultan en favor de la Administracion de rentas decimales y diocesana por frutos de 1838, con expresion de los deudores, sus pueblos, partidos judiciales á que estos corresponden, y procedencia de las deudas.

Débitos contra curas colectores de los pueblos administrados por todo el diezmo de sus respectivas cillas, y cuyo valor quedó en su poder.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS CURAS COLECTORES.	Parte correspondiente á la Junta por sus		Idem á la Hacienda por sus		TOTAL.	
		6/9	3/9	6/9	3/9	Reales	mrs.
<i>Partido judicial de Burgos.</i>							
Villamel de la Sierra.	D. Juan Velasco.	232	1/3	116	2/3	348	2
<i>Partido judicial de Lerma.</i>							
Mazariegos.	D. Emeterio Gonzalez	32	16 2/3	16	8 1/3	48	25
Retuerta.	D. Ezequiel Martinez.	325	18 2/3	162	26 1/3	488	11
Tordueles.	D. Dionisio Blanco.	333	11 1/3	166	22 2/3	500	
<i>Partido judicial de Salas de los Infantes.</i>							
Barbadillo del Mercado.	D. Manuel Blanco.	75	2/3	37	17 1/3	112	18
Contreras.	D. Ponciano Poza.	149	20	74	27	224	13
Castrovido.	D. Jorge Esteban.	191	12 2/3	95	23 1/3	287	2
Neila.	D. Francisco Ocio Segura.	3	21 1/3	1	27 2/3	5	15
Neila.	D. Felix Martinez.	5	30	2	32	8	28
Quintana Lara.	D. Angel Luis de Hoyos.	370	14	185	7	555	21
San Millan de Lara.	D. Torcuato Lucio.	2	2/3	1	1/3	3	1
Santo Domingo de Silos.	D. Fulgencio Palomero.	390	22 2/3	195	11 1/3	586	
Torre Lara.	D. Faustino Ramirez.	222	16	111	8	333	24
Vallejimeno.	D. Domingo Espinosa.	60	14 2/3	30	7 1/3	90	22
<i>Partido judicial de Villarcayo.</i>							
Aostri.	D. Gregorio Guinea.	61	26 2/3	30	30 1/3	92	23
Arroyo	D. Patricio Pineda por los diezmos de San Zadornil.	461	4	230	19	691	23
Butrera.	D. Pedro Manuel Lopez.	52	6	26	3	78	9
Cespedes.	D. Pedro Lopez.	196	9 1/3	98	4 2/3	294	14
Espinosa los Monteros.	D. Francisco Villasante.	293	18	146	26	440	10
Garoña.	D. Francisco Oriiz.	56	2	28	1	84	3
Gobantes y la Miga.	D. Angel Ochoa.	72	20 2/3	36	10 1/3	108	31
Leciñana.	D. Eduardo Gomez de Rufrancos.	146	20	73	10	219	30
Mijalengua.	D. Mariano Fernandez de Arrieta.	82	14	41	7	123	21
Nofuentes.	D. Eugenio Mendoza por los diezmos de Mijangos,	409	15 1/3	204	24 2/3	614	6
Idem.	D. Julian Zamora.	6	22 2/3	3	11 1/3	10	
Pajares.	D. Manuel Cantera.	75	17 1/3	37	25 2/3	113	9
Quintanilla Montecabezas.	D. Pedro Sobrevilla.	29	26 2/3	14	30 1/3	44	23
Perex y Castricones.	D. Tomás Cerezeda	131	20	65	27	197	13
Revilla de Herran.	D. Miguel Garcia del Val.	59	25 1/3	29	29 2/3	89	21
San Martin de Losa.	D. Juan Angel de la Sobera.	119	33 1/3	59	33 2/3	179	33

San Miguel de Relloso.	D. Santos Ramon de Ungo.	38	21	13	19	10	23	57	32
San Millan de Valdegovia.	D. Remigio Arribas.	23	21	13	11	27	23	35	15
Villalambros.	D. Nemesio del Yerro.	86	12	23	43	6	13	129	19
Villanueva del Grillo.	D. José Diez	86	20		43	10		129	30
Villaescusa y Barredo.	D. Joaquin Salazar.	251	32		125	33		377	31
Villataras.	D. Gabriel de Rueda por los diezmos de Colina.	326	6		163	3		489	9
Idem.	D. Gabriel de Rueda.	33	3	13	16	18	23	49	22
Villalacre.	D. Sixto de la Heranueva.	178	23	13	89	11	23	268	1
Total débitos por los Curas colectores á la Junta y Hacienda.		5.635	10		2.837	22		8.512	32

Débito contra Curas colectores de los pueblos administrados por solo la 3.ª parte correspondiente á la Hacienda Nacional por valor de frutos con que se quedaron en sus cillas.

<i>Partido judicial de Burgos.</i>		<i>Reales mrs.</i>	
San Medel	D. Placido Sainz por los diezmos de Torme.	22	18
<i>Partido judicial de Villarcayo.</i>			
Montecillo y Edesa.	D. Modesto Sainz Terrones.	16	32
Para de Espinosa.	D. Benigno Acebedo.	26	10
Quintanilla de Pienza.	D. Simon de Pereda.	46	
Rozas.	D. Pedro Lopez.	46	16
Santotis.	D. Juan Salazar.	202	9
Santurde y Villamezan.	D. Vicente Ortiz	13	7
Santelices.	D. Pablo Lopez.	13	23
Villatomil.	D. Benito Sainz Baranda.	173	23
Total débito por los Curas á la Hacienda.		561	2

Débitos contra varios arrendatarios de cillas administradores subalternos y alcaldes.

	<i>Partido de Burgos.</i>		<i>Idem á la Hacienda</i>		<i>TOTAL.</i>		
	<i>Reales mrs.</i>		<i>Reales mrs.</i>		<i>Reales mrs.</i>		
D. Manuel Hornilla, vecino de Burgos, es deudor por valor del arriendo de varias cillas que quedaron rematadas en su favor.	71,684		35,842		107,526		
<i>Partido de Briviesca.</i>							
D. Facundo Alonso de la Fuente, vecino de Poza, por resto del valor del arriendo de varias cillas.	23,882	3	" " "		23,882	3	
<i>Partido de Melgar.</i>							
D. Andres Ytero, vecino de Castrojeriz, administrador subalterno de la Junta, es deudor á ella por resto del alcance que contra él apareció á la rendicion de su cuenta.	572	22	" " "		572	22	
<i>Partido de Lerma.</i>							
D. Vicente Delgado, administrador subalterno que fué de la Junta y Hacienda en el partido de Villadiego, y residente en Cobarrubias, es deudor por razon de las especies que se dató en su cuenta como ocupadas por la Junta de represalias y no le fueron abonadas.	7,444	20 23	3,722	10 13	11,166	31	
El mismo, es asimismo deudor por partidas que no le fueron admitidas en cuenta.	1,596	14	798	7	2,394	21	
<i>Partido de Salas de los Infantes.</i>							
Manuel Ruvio, alcalde de Barbadillo de Herreros en 1838, es deudor por resto del valor de granos que tomó de la cilla.	57	23 13	28	28 23	86	16	
Eugenio Cobarrubias, que lo fué de Contreras en idem, lo es por especies que tomó en la cilla para conducir á Lerma.	401		200	17	601		
Total débito por los arrendatarios administradores y alcaldes á la Junta y Hacienda.		105,638	15	40,591	29	146,230	10

Burgos 16 de Marzo de 1842. = Niceto Gomez Martinez.

Y he dispuesto la insercion en el periódico oficial de la provincia, previniendo á los comprendidos en las anteriores relaciones, que en el preciso término de 15 dias han de reintegrar las cantidades por las cuales se hallan en descubierto, pues que de otro modo serán tomadas serias providencias.

Los ayuntamientos de los pueblos que en la insercion se citan, llevarán á efecto este mandato y me darán parte de su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos Marzo 17 de 1842. = José Nieto. = Sres. del Ayuntamiento constitucional de...